

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 18, 21, 22, 36 FRACCIÓN IV, 49 Y 50 FRACCIONES I, II, IX, XIV, XVI, XVIII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 44 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIÓN I, 24 Y 46 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha tres de octubre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto número 238, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en cuyo artículo 46 establece que para otorgar una concesión de comunicaciones o transporte es necesario que la persona titular del Poder Ejecutivo declare la existencia de necesidad pública de estos servicios y su satisfacción, además de que dicha declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en un periódico de circulación diaria en la Entidad.

- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece en su eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, que el diagnóstico realizado en materia de comunicaciones y transportes indica que se requiere un cambio de visión en la perspectiva de este sector. Para lograrlo, el Gobierno busca impulsar un nuevo enfoque para dar preferencia al ejercicio de políticas de movilidad, con la participación de la ciudadanía e instancias de la sociedad civil, con el objeto de mejorar la vida en las ciudades y generar un transporte más articulado, seguro, con visión regional y preferencia basada en las personas, lo que coadyuvará a impulsar aspectos relacionados con el ordenamiento territorial y con la planeación del desarrollo urbano.

Dicho eje, tiene como objetivo general “activar los actores detonantes de la economía estatal para propiciar la profesionalización y modernización de todos los sectores productivos y de servicios bajo una nueva cultura de responsabilidad y respeto a los grupos en situación de vulnerabilidad, siempre superando las metas dentro del marco del respeto y la armonía con los elementos naturales”.

- III. En materia ambiental, el mismo Plan considera el Programa 53, “Gestión ambiental de suelos, bosques, flora, fauna, aire y residuos sólidos”, que en su objetivo 3 establece “Contribuir e implementar la reducción de los impactos negativos del medio ambiente, así como mejorar la calidad del aire en beneficio de la salud de la población del Estado”, y se plantea en sus líneas de acción hacer más

eficientes las acciones para reducir las emisiones de gases generados por fuentes fijas y móviles, así como, impulsar el uso de energías renovables y medios de transporte de bajas emisiones contaminantes.

Asimismo, en el Programa 54, “Gestión del cambio climático”, destaca el promover, en colaboración con las instancias correspondientes, una transición energética, movilidad sustentable, economía circular y soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente al cambio climático en el Estado, e impulsar proyectos en la materia, en colaboración con las instituciones correspondientes.

IV. La población, según sus necesidades, requiere trasladarse en horas y a sitios específicos, y donde no existe la posibilidad de hacer uso del sistema de transporte en la modalidad de colectivo, se demanda satisfacer esa necesidad a través de un sistema de transporte flexible que dé certeza y confianza a la persona usuaria de utilizar un vehículo que cumple con los requerimientos establecidos en la Ley, es por eso, la necesidad de otorgar nuevas concesiones, ponderando siempre la movilidad, la seguridad y el bienestar de la población.

V. En los Municipios considerados en la presente Declaratoria, la población se ha incrementado en los términos que continuación se indican:

MUNICIPIO	NO. DE POBLACIÓN EN EL AÑO 2010	NO. DE POBLACIÓN EN EL AÑO 2020	AUMENTO DE POBLACIÓN	PORCENTAJE DE AUMENTO POBLACIONAL
Amaxac de Guerrero	9,875	11,403	1,528	15.47%
Apizaco	76,492	80,725	4,233	5.53%
Chiautempan	66,149	73,215	7,066	10.68%
El Carmen Tequexquitla	15,368	17,332	1,964	12.78%
Huamantla	84,979	98,764	13,785	16%
Nativitas	23,621	26,309	2,688	11.37%
San Jerónimo Zacualpan	3,581	4,092	511	14.26%
San José Teacalco	5,660	6,436	766	13.71%
Tlaxcala	89,795	99,896	10,101	11.24%
Tlaxco	39,939	45,438	5,499	13.76%
Tzompantepec	14,611	18,006	3,395	23.23%

VI. En la actualidad en el Municipio de Huamantla se encuentran más de veinte fraccionamientos habitacionales, en el sector de educación superior tres universidades, en el sector industrial treinta y un empresas instaladas en la Ciudad Industrial Xicohténcatl II y más de cien maquiladoras de costura, en la cabecera municipal, en el comercial un gran número de tiendas de autoservicio y de conveniencia, en el turístico tres museos y siete ex haciendas, así mismo, se encuentra en construcción el centro de distribución (CEDIS) de walmart, así como en proceso de edificación una central de abastos comercial, y en la

localidad de San José Chiapa, Puebla, se encuentra en operación la ensambladora automotriz AUDI, con cercanía al Municipio de Huamantla, con una distancia aproximada de 28 kilómetros.

- VII.** En el Municipio de El Carmen Tequextitla a la fecha se ubican de manera relevante, más de 2,160 casas habitación y en el sector industrial cuenta con una industria, en el comercial con tres tiendas de autoservicio y del comercio común, así mismo en la Localidad de San José Chiapa, Puebla, se encuentra en operación la ensambladora automotriz AUDI, con cercanía al Municipio de El Carmen Tequextitla con una distancia aproximada de 17.7 kilómetros.
- VIII.** En aquellos lugares donde se presenta carencia del servicio de transporte público, y se requiere otorgar concesiones en la modalidad de taxi, se realicen las acciones necesarias para mejorar y coadyuvar a proporcionar el servicio citado, con las características de seguridad, comodidad y apropiado, que favorezca la reducción del estrés, ahorro de tiempo y en favor de la economía familiar, así como la sostenibilidad ambiental, en los Municipios de Amaxac de Guerrero, Apizaco, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Natívitas, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Tlaxcala, Tlaxco, Tzompantepec del Estado de Tlaxcala.
- IX.** El Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, refrenda el compromiso de garantizar el derecho a la movilidad y regular el transporte, mediante estrategias públicas basadas en la transparencia y legalidad, a fin de lograr la prestación de

un servicio óptimo, transparente y humano.

- X.** Es imperante mejorar la movilidad de la población, proteger y garantizar el desplazamiento de las personas a sus lugares de destino y así satisfacer la necesidad de acceso al derecho a la movilidad y otros derechos como la educación, salud, trabajo, seguridad social y de esparcimiento, por ello, es necesario, importante e inaplazable y de interés social, emitir la presente **Declaratoria de existencia de una necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin y con itinerario fijo y su satisfacción para los municipios de Amaxac de Guerrero, Apizaco, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Natívitas, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Tlaxcala, Tlaxco, Tzompantepec del Estado de Tlaxcala**, con el objeto de que previo el estudio técnico de factibilidad se determine el número de concesiones, sitios, bases y demás circunstancias que se requieren para satisfacer dicha necesidad.

Por lo anterior expuesto y fundado se expide la siguiente:

DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN Y CON ITINERARIO FIJO Y SU SATISFACCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DE AMAXAC DE GUERRERO, APIZACO, CHIAUTEMPAN, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, HUAMANTLA, NATÍVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN JOSÉ

TEACALCO, TLAXCALA, TLAXCO, TZOMPANTÉPEC DEL ESTADO DE TLAXCALA

PRIMERO. Se declara la existencia de una necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin itinerario fijo y su satisfacción, para los municipios de Amaxac de Guerrero, Apizaco, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Nativitas, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Tlaxcala, Tlaxco, Tzompantepec del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las personas físicas o morales, que se encuentren interesadas en obtener una concesión para la prestación de los servicios objeto de la presente Declaratoria, deberán observar y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento y la presente Declaratoria.

TERCERO. La presente Declaratoria tendrá como ámbito de aplicación los municipios de Amaxac de Guerrero, Apizaco, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Nativitas, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Tlaxcala, Tlaxco, Tzompantepec del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Los interesados en obtener una concesión en términos de la presente declaratoria, presentarán la solicitud correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 47 inciso a) de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, de esa forma sin excepción alguna, solo serán objeto de un dictamen técnico de factibilidad las solicitudes siguientes:

- I. Las que se reciban durante los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente Declaratoria.
- II. Aquellas que se recibieron durante el presente año, con anterioridad a la publicación de la presente Declaratoria.

QUINTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado del análisis de solicitudes, de los estudios demoscópicos y de los dictámenes técnicos de factibilidad, se otorgarán el número de concesiones necesarias para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin itinerario fijo, en cada uno de los Municipios citados en el numeral tercero de la presente Declaratoria.

SEXTO. Las personas físicas o morales solicitantes, deberán acreditar la gestión del permiso de uso de suelo, ante las autoridades competentes, en el que se establecerá la base o sitio correspondiente, para su debida autorización.

SÉPTIMO. La Secretaría de Movilidad y Transporte, en el otorgamiento de concesiones a las que se refiere la presente Declaratoria, deberá observar lo siguiente:

- I. Se dará preferencia a las personas físicas o morales, que cuenten con unidades vehiculares híbridas o eléctricas;
- II. Se dará preferencia a las personas físicas o morales, que cuenten con unidades vehiculares, de un modelo no menor a cinco años de antigüedad;
- III. Del número total de concesiones otorgadas, corresponderá el 50% a mujeres y el 50% hombres, privilegiando la igualdad de género;
- IV. Las personas migrantes tlaxcaltecas, con estancia en otros países que deseen obtener alguna concesión, podrán hacerlo a través de un familiar directo en primer grado consanguíneo o por afinidad, para tal efecto, la Dirección de Atención a migrantes, acreditará su estancia fuera del país; y,

- V. Las concesiones, para la prestación del servicio público en la modalidad de taxi sin itinerario fijo, se otorgarán a las personas físicas y morales que tengan su domicilio establecido en los Municipios de Amaxac de Guerrero, Apizaco, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Nativitas, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Tlaxcala, Tlaxco, Tzompantepec del Estado de Tlaxcala.

OCTAVO. El servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin itinerario fijo, que se preste deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Tener programas de mantenimiento predeterminados para las unidades vehiculares y contarán con el equipo de emergencia de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de transporte Público y Privado.
- II. Cumplir con la normatividad vigente, en materia de emisiones de contaminantes atmosféricos, de ruido y otros; y,
- III. Satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente el servicio.

NOVENO. Las y los nuevos concesionarios, tendrán que adherirse a la plataforma digital que cree y administre la Secretaría de Movilidad y Transporte, para mejorar la prestación y el control del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin itinerario fijo.

DÉCIMO. La prestación del servicio de transporte público de personas en la modalidad taxi, sin itinerario fijo, se ajustará estrictamente a los términos y condiciones que establezca el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Las solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones a que se refiere la presente Declaratoria deberán ser validados por el Comité de validación de solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades, conforme a sus Lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, e integrado por:

- I. Presidente: La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- III. Secretario Técnico: La persona titular de la Dirección de Comunicaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- IV. Vocal: Una persona representante de la Secretaría de Gobierno;
- V. Vocal: Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Vocal: Una persona representante de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda;
- VII. Comisario: Una persona representante de la Secretaría de la Función Pública; y
- VIII. Las demás personas que a juicio de la persona titular de la Presidencia, considere necesarias, para aclarar cuestiones técnicas o administrativas, relacionadas con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente Declaratoria de Necesidad y su Satisfacción, iniciará su vigencia el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Publíquese un extracto de la presente Declaratoria, en un periódico de circulación diaria en la Entidad de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala, así como en la página electrónica de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Para efecto de la fracción IV del numeral séptimo de la presente Declaratoria, la Dirección de Atención a Migrantes, deberá realizar la difusión correspondiente a través de las denominadas “Casa Tlaxcala” en sus distintas sedes en el extranjero.

Dada en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
TLAXCALA
Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

